



PARRAL, 21 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 5212/

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
2. El Art. 9 del D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
3. Ley N° 20.647 del 08.01.2013 que modifica Ley N° 19.754, que autoriza la constitución de servicios de Bienestar de Salud.
4. Decreto Alcaldicio N° 225 del 14 de Marzo de 2013 que crea el Servicio de Bienestar para el Departamento de Salud Municipal, según lo establece la Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013.
5. Decreto exento N° 2.553 del 28 de mayo 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
6. El Decreto Afecto N° 2.165 de fecha 17 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020 y sus modificaciones posteriores.
7. Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de mayo 2020, donde se aprueba aporte anual de 4 UTM para el Servicio de Bienestar Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.647 del 08.01.2013 faculta a los Departamentos de Salud a crear un servicio de Bienestar para sus funcionarios, y que éste se puede incorporar a aquel ya existente en el Municipio o funcionar de manera independiente. En ambos casos, el Municipio debe efectuar un aporte anual por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar correspondiente a un monto establecido en UTM (unidad tributaria mensual), el que por ningún motivo puede ser inferior al monto que recibe el Servicio de Bienestar Municipal. Por lo anterior, el pago correspondiente al ejercicio 2020 será realizado conforme a la disposición legal y en conformidad a los recursos con los que se cuente durante el ejercicio contable anual.
2. Para efectos de aporte, al mes agosto 2020, el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal cuenta con una adhesión de 295 funcionarios, representando un total de aporte de \$ 58.902.027. El monto

5 1 DIC 2020



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



determinado se obtiene al multiplicar el número de funcionarios por 4 UTM cada uno (UTM mes de agosto \$50.272), (Se considera el proporcional según la fecha de incorporación al Servicio de Bienestar). Conforme lo anterior, se realiza un aporte del 60% del monto determinado para el año 2020 equivalente a la suma de \$35.341.216, restando un saldo por aportar para el mismo ejercicio de \$23.560.811 correspondiente al 40% pendiente, pagadero durante la presente anualidad.

DECRETO:

- 1. TRASPASESE**, recursos del Departamento de Salud Municipal al Servicio de Bienestar de dicho servicio por un monto de **\$ 23.560.811** (veintitrés millones quinientos sesenta mil ochocientos once pesos) correspondiente al segundo y último aporte 2020, equivalente al 40% restante para completar aporte total del año.
- 2. GÍRESE**, la suma de veintitrés millones quinientos sesenta mil ochocientos once pesos (**\$23.560.811**) a nombre de **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR"**
- 3. IMPÚTESE**, el gasto correspondiente al subtítulo 21 ítem 01 "personal de planta", asignación 002 "Otras cotizaciones previsionales", sub asignación 001 "Servicio de Bienestar", e ítem 02 "personal a contrata", asignación 002 "Otras cotizaciones previsionales", sub asignación 001 "Servicio de Bienestar" del presupuesto vigente 2020.




ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


DMT/FVC/fvc
DISTRIBUCIÓN

En formato papel: Bienestar Dpto. Salud; Archivo Oficina de Partes

En formato digital: finanzas@saludparral.cl

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-right quadrant of the page.